

ACTA EXT.59-24
11/04/2024

**ACTA EXTRAORDINARIA N°59-2024
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE- DOS MIL VEINTICUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Salazar Rodríguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro

Manuel Ovares Elizondo

Carlos Duarte Duarte

Kemily Rebeca Segura Briceño

CONCEJALES SUPLENTE

Kemily Rebeca Segura Briceño

INTENDENTE

Favio Lopez Chacon

ASESORA LEGAL

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura.

Minor Centeno Sandi

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I ORACIÓN

ARTICULO II. PRESENTACION INFORME LABORES DE LA INTENDENCIA

ARTICULO III. DICTAMENES DE COMISION

ARTICULO I ORACIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA

ARTICULO II. PRESENTACION INFORME LABORES DE LA INTENDENCIA

Presidente . Le da la bienvenida y concede la palabra al Sr. Intendente

FAVIO. Agradece el espacio e indica que va a presentar el informe de labores del ultimo año el cual fue remitido en tiempo pero no se había presentado



- Reunión con Presidencia de Aya
- Reunión con Ministerio de Presidencia, Ministerio de Planificación, IFAM, Por medio de FECOMUDI
- Audiencias en Asamblea Legislativa (Cantonato)
- Mesa de trabajo con Presidencia de la República.
- Trabajo conjunto con Ministerio de seguridad, SEMBREMOS SEGURIDAD
- Visita de Diputados y Ministros
- Reunión con Viceministro de Seguridad, subdirector de OIJ, jefe regional OIJ
- Relaciones Diplomáticas de cooperación (embajada de Francia, Embajada de USA)
- Trabajo conjunto con ICT elaboración de plan "Gestion de Destinos Turísticos"

GESTIÓN POLITICA

Propicio de alianzas
Fortalecimiento de el motor económico local
Fomento de alianzas estratégicas
Promoción de políticas de desarrollo

FAVIO 3

RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL

| AGUA | SEGURIDAD | EDUCACIÓN | MUJER | RELACIONES INTERNACIONALES |
|--|--|--|--|---|
| | | | | |
| Planes de acción, para la mejora de servicio de agua potable para Cóbano | Planes de acción para instalación Cámaras, mayor cantidad operativos y construcción de infraestructura para la policía local | Programa dual para jóvenes locales, inglés para todos, mayor posibilidad laboral | Apertura de OFIM, atención directa a las mujeres Punto violeta | Acercamientos con embajadas, donaciones |

FAVIO 4

Estrategia Social

Esfuerzos Público – locales / Alianzas Interinstitucionales / Desarrollo Social



INA

- Educación Dual, oportunidades laborales para los jóvenes de Cóbano
- Enseñanza de un segundo idioma, Inglés

Embajadas USA, FRANCIA

- Relaciones con Embajada de Francia
- Donaciones de embajada de USA

OFIM

- Intervención en crisis emocional
- Asesoría para procesos de demandas por pensión alimenticia y violencia domestica
- PUNTO VIOLETA

Estrategia Social

Esfuerzos Público – locales / Alianzas Interinstitucionales / Desarrollo Social



PARQUE CÓBANO / INSTALACIÓN COMUNITARIA

Diseño de espacios públicos de asentamiento para convivencia social y familiar. Resultado de consulta pública realizada a niños y adultos del distrito, realizada con profesionales de ANAI.

GESTION DE RECURSOS



Marca Cóbano

Marca distrital, representación de Cóbano. Esto permitirá tener una identidad visual que nos distinga, para desarrollar estrategias para fortalecer la cultura y otros ejes importantes de nuestra sociedad.



Inversión en canchas de Cóbano

Se Giro orden de compra para hacer inversiones en las canchas de Tambor y Los Mangos, se harán trabajos de iluminación, construcción de camerinos y cierre perimetral, mientras que para la cancha de Montezuma se construirán camerinos y se hará el cierre perimetral.



Sábados en familia

Iniciativa deportiva - familiar, que permite disfrutar de espacios seguros y hacer deporte en ambientes familiares, las actividades son conjuntas con CDDR y El Ministerio de Seguridad Pública.



Plan de Gestión de Destinos Turísticos, realizado por el ICT en conjunto con la Intendencia de Cóbano, Cámaras de Turismo y grupos organizados, fue entregado por el Ministro de Turismo.

Este plan traza la ruta a seguir para fortalecer los atractivos turísticos de Cóbano y crecer de forma planificada y ordenada, lo que deberá ir de la mano con el Plan de Ordenamiento Territorial para todo el distrito de Cóbano.



TURISMO

TURISMO MÁS INCLUSIVO,
PLANIFICADO, SEGURO Y
REGENERATIVO.



GESTION DE RECURSOS

Festivales de la luz en Cóbano

Nuestra administración dotó ediciones del Festival de la Luz de calidad, para el disfrute de los niños y la comunidad de Cóbano en general.



GESTION DE RECURSOS

Convenio de cooperación, Policía Municipal

Convenio con la Municipalidad de San José, permitirá tener apoyo para constituir la Policía Municipal de Cóbano. La Policía Municipal buscará combatir la inseguridad para proteger a las personas y familias de nuestra comunidad.



Digitalización de trámites municipales

Hemos realizado una alianza que nos ha permitido contar con un software que cuesta muchos millones de colones y tras nuestra gestión lo hemos obtenido gratis, esto permitirá que los munícipes que así lo deseen realicen sus trámites desde la comodidad de sus hogares, aquí podrán ver el estado actual de su trámite y contará además con sistema de notificaciones y otras amenidades que vendrán a aportar mucho en esta tarea. Actualmente se está cargando la información municipal y próximamente se podrá hacer uso de este sistema.

GESTION DE RECURSOS



Asfalto en Mal País x etapas

Limpieza, conformación, y compactación, con colocación de subbase y base para estabilización con cemento y carpeta asfáltica donde en una 1ª etapa se colocó 700 ml, 2ª etapa 1100 ml, 3ª etapa 900 ml, 4ª etapa 280 ml y quedaría pendiente 870 ml. Para un aproximado de 3.850 ml en su totalidad. Con cunetas revestidas en algunos lugares.



Asfalto en San Isidro ruta 036

Esta obra se compone de limpieza, conformación y compactación, seguido de subbase y capas de base y estabilización con cemento y colocación de carpetas asfálticas, pasos de agua, cabezales y alcantarilla de cuadro sobre quebrada Characoles.

Cóbano-Cruce Playa Carmen. De la S Cuesta al Cruce 1200ml, de S cuesta al espumado 1.5 km, del Espumado al super Las Palmas 2km, de la Quebrada Charoles a vuelta del Aguacate 1600ml, de la vuelta Aguacate hasta el Rancho Esperanza 750ml, del Cruce los Mangos ruta 160 hasta Iglesia Shekhiná 380ml y falta por hacer del Rancho Esperanza hasta la casa del perro, aproximadamente 955ml

GESTION DE RECURSOS



Asfalto Montezuma

2 kilómetros de camino, ampliación del derecho de vía, conformación de la calzada y colocación de 40 cm de espesor en materiales de base, estabilización con cemento, además de una mezcla asfáltica, construcción de cabezales, aceras y cunetas revestidas.



Asfalto Cabuya

Intervención de camino, ampliación del derecho de vía, conformación de la calzada y colocación de 40 cm de espesor en materiales de base, estabilización con cemento, además de una mezcla asfáltica aproximadamente de 1.6k, construcción de cabezales, aceras y cunetas revestidas.



Construcción de alcantarilla de cuadro los Caraos

Mejoramiento de vía alterna que comunica la ruta nacional 160 (tramo Paquera-Cóbano) con la 624 (Cóbano-Montezuma), realizamos la construcción de un puente de concreto, pasando de ser un problemático camino de un paso a ser un puente de dos carriles, de esta forma los vehículos que vienen sentido Paquera-Delicias, Montezuma y Cabuya, pueden abordar esta ruta desviando el paso por el centro de Cóbano, evitando mayor congestión vial.

GESTION DE RECURSOS



Construcción de Pasos de agua y cabezales en Río Frío

Primera etapa de construcción de pasos de alcantarilla en todos los pasos de quebradas en la ruta que comunica Cóbano con el sector de Jicaral, mejorando la calidad de nuestras rutas alternas. Se construyeron cabezales de concreto en cada uno de los pasos, mitigando el problema de las quebradas, además de realizar importantes trabajos con lastre.



Ampliación de la ruta a Río Frío

Se colocaron alcantarillas de gran tamaño entre las quebradas sobre la ruta Cóbano – Río Frío, por esta razón se amplió la vía y se colocaron pasos de agua y material de la zona como relleno.



Reparación de losa de rodamiento en el puente Miquelón camino a Cabuya

La estructura existente presentó falla por fatiga en la losa de rodamiento, se reparó con una sobre losa de concreto con resistencia de 240 k por cm² y sobre malla #4, esto fue una solución pronta ya que representa el acceso más importante a Cabuya.

GESTION DE RECURSOS



Mantenimiento Vial

La red vial del distrito es de 218 km, un 90% es de lastre o tierra, se ven afectados por lluvias y ondas tropicales, se contrata maquinaria y junto con la maquinaria municipal se da una constante limpieza y reparación.



Asfalto en las Parcelas

Se realizó la conformación de la calzada, se colocaron 20 cm de sub base, 20 cm de base, 20 cm de estabilización con cemento, carpeta asfáltica y la construcción de cunetas, cabezales y pasos de agua.



Colocación de asfalto en Manzanillo

Eliminando de una sola vez la complicación de la cuesta de Manzanillo, que con cada lluvia se volvía prácticamente intransitable, se colocó asfalto en el área principal de la playa de este sector del distrito.

GESTION DE RECURSOS



Construcción de aceras

Construcción de aceras cerca de zonas escolares, este proyecto permite mayor seguridad a nuestros niños y adultos mayores, se están construyendo aceras en Mal País, Santa Teresa, San Isidro y Tambor, todos con la normativa 7600 de movilidad peatonal. También se está trabajando en un proyecto peatonal que conecte Cóbano centro con lo que será la nueva clínica de Cóbano.

GESTION DE RECURSOS



Puente de Río Negro de Cóbano

Se ha gestionado todos los trámites correspondientes y cumplido con todo, para que el puente de Río Negro sea una realidad, próximamente debe dar inicio la construcción de este importante puente.



Muro de gaviones en Manzanillo

Se construye un muro de gaviones que protegerá la carretera en un importante tramo de la ruta de Manzanillo, esta es una solución definitiva al problema que presentaba esta calle, ya que el cauce del río la estaba deteriorando considerablemente día con día.



Ampliación de alcantarilla en Cabuya

La alcantarilla existente representaba un peligro para los conductores, por lo que se amplió para dar continuidad al asfaltado de la ruta.

GESTION DE RECURSOS

Nuevo asfalto en los Mangos

Se asfalto importantes tramos de la comunidad de Los Mangos que estaban destruidos y se colocó asfalto de calidad. 350ml de asfalto, recuperación, colocación de base y subbase, estabilización con cemento y colocación de 4 cm de asfalto, colocación de pasos de agua y construcción de cunetas



Asfalto Montezuma Centro

Se ha girado la orden de compra para asfaltar un tramo en el centro de Montezuma, del entronque de ruta nacional 624 hasta la cuesta la cascada, consistirá en recuperación de la calzada existente, colocación de subbase, estabilización con cemento y carpeta asfáltica en 6 cm, actualmente ya se inicio los trabajos de recuperación, se construirá en el 2 semestre del 2024

FAVIO

GESTION DE RECURSOS



Asfalto Tanque del agua

Se construyeron 900 metros de asfalto en la zona conocida como "Los pasos del tanque del agua" y se construyeron dos pasos de agua con alcantarilla de gran tamaño con cabezales respectivos y construcción de cunetas revestidas.



Asfalto en Calle Camboya

Recuperación de capa estructural existente, se colocó 8 cm de espesor de subbase, para continuar con la estabilización de cemento en 20 cm, para finalmente colocar 4cm de asfalto.

GESTION DE RECURSOS

Dragado de Mal País

Canal de Acceso de Pescadores y Turismo, luego de muchos esfuerzos y trabajo de meses en trámites, permisos y la obtención del presupuesto, finalmente se logró cumplir con la promesa que se hizo a este gremio que había sufrido durante décadas.



Dragado de Cabuya

El Canal de Acceso de Pescadores y Turismo en Cabuya es una realidad, al igual que Malpaís, cumplimos con esta promesa que traerá gran desarrollo en esta comunidad.

En mareas bajas no podían desembarcar ni zarpar, lo que afectaba fuertemente la principal fuente de empleo en esta comunidad.



INFORME DE GESTION INSTITUCIONAL I SEMESTRE

Cumplimiento de metas programadas en el periodo 2023

PROGRAMA I

Se programaron 4 metas de trabajo las cuales se reflejaron con valor de € 657.410.749,51 para el 100%, de estas se indica que se llevó a cabo la ejecución al primer semestre de €239.797.335,20 siendo esto la representación de un **36.48%**.

PROGRAMA II SERVICIOS

De 11 metas programadas el 40% corresponde a metas de mejora y el resto son aspectos operativos. Se logró cumplir un 41% de lo que compete a mantenimiento de caminos y calles, en el servicio de recolección de Basura se logró realizar un 31%, en el campo de Zona Marítimo Terrestre, se ha podido cumplir con el 42% de lo programado, para un total general del **25%** al I semestre del año.

PROGRAMA III INVERSIONES

Para mantenimiento de la red vial se presupuestó I € 511.035.175,18 se llevo a cabo una ejecución de un 39%, en tanto lo presupuestado de la Ley 8114 fue de € 395.196.516,18 al mes de junio se ejecuto un 22%.

este programa consta de 20 metas, las vías de comunicación representan más de un 58%, del total presupuestado.

El 1º semestre del año 2023 se ejecutó un 18% del total disponible para este programa, la mayoría de los proyectos se encontraban en proceso de contratación y adjudicación.

INFORME DE GESTION INSTITUCIONAL | SEMESTRE

Los ingresos al I semestre del año llegaron de ¢2,047,347,789.13 contra un monto presupuestado para todo el año 2023 de ¢2,277,807,126.05.



INGRESO UN 132% DEL TOTAL PRESUPUESTADO

Se obtuvo durante el 1º semestre del 2023 un 90% de los ingresos totales anuales, efectiva recaudación de los tributos municipales, los ingresos al 1º semestre del año son de **¢2,047,347,789.13** contra un monto presupuestado para todo el año 2023 de **¢2,277,807,126.05**.

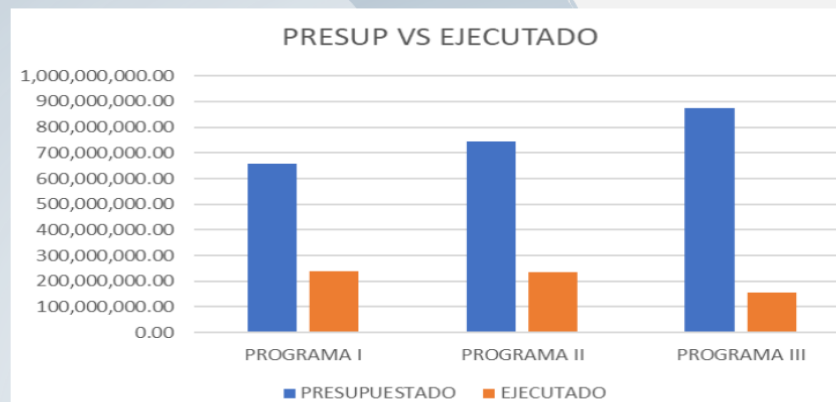


RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Se posee ingresos no presupuestados por responsabilidad financiera generaron ¢43.857.796,88, estos ingresos no se presupuestan puesto que de salir una ley de amnistía tributaria podría la institución caer en un déficit por no contar con los ingresos proyectados.

INFORME DE GESTION INSTITUCIONAL | SEMESTRE

Presupuesto vs Ejecutado



Se aprecia como el Concejo Municipal ha realizado la ejecución de metas y objetivos propuestos.

INFORME DE GESTION INSTITUCIONAL II SEMESTRE

PROGRAMA I

Para el Programa I se programaron 4 metas de trabajo las cuales se reflejaron con valor de ¢ 824.803.722,33 para el 100%, de estas se indica que se llevó a cabo la ejecución de ¢705.817.376,35 siendo esto la representación de un **85.57%**.

PROGRAMA II SERVICIOS

De 11 metas programadas el 40% corresponde a metas de mejora y el resto son aspectos operativos. De lo anterior se logró cumplir un **89%** de lo que compete a mantenimiento de caminos y calles, en el servicio de recolección de Basura se logró realizar un **79%**, en el campo de Zona Marítimo Terrestre, se ha cumplido con el **59%** de lo programado, para un total general del **63%** al II semestre del año.

PROGRAMA III INVERSIONES

Para las vías del distrito fueron presupuestados la suma de ¢214.111.3306,90 de los mismos se llevó a cabo una ejecución del **88%**, en tanto lo presupuestado de la Ley 8114 fue de ¢ 211.245.206.78 de los mismos se llevó a cabo una ejecución de un **99%**.

INFORME DE GESTION INSTITUCIONAL II SEMESTRE

Los ingresos al II semestre del año llegaron a ¢6 709 118 616.13 contra un monto presupuestado para todo el año 2023 de ¢5 083 832 492.87.

Presupuesto vs Ingresos

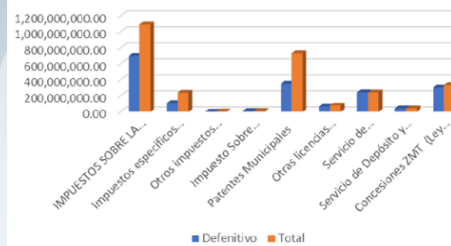


■ PRESUPUESTADO ■ INGRESADO

INGRESO UN 132% DEL TOTAL PRESUPUESTADO

El porcentaje es sumamente positivo ya que se logró superar el ingreso en un 52% más del esperado en el año para casi todos los rubros, se ha logrado el 100%, como podemos denotar en los casos de Ingresos propios como Bienes Inmuebles, recolección de Basura, Patentes y Permisos de construcción entre otros.

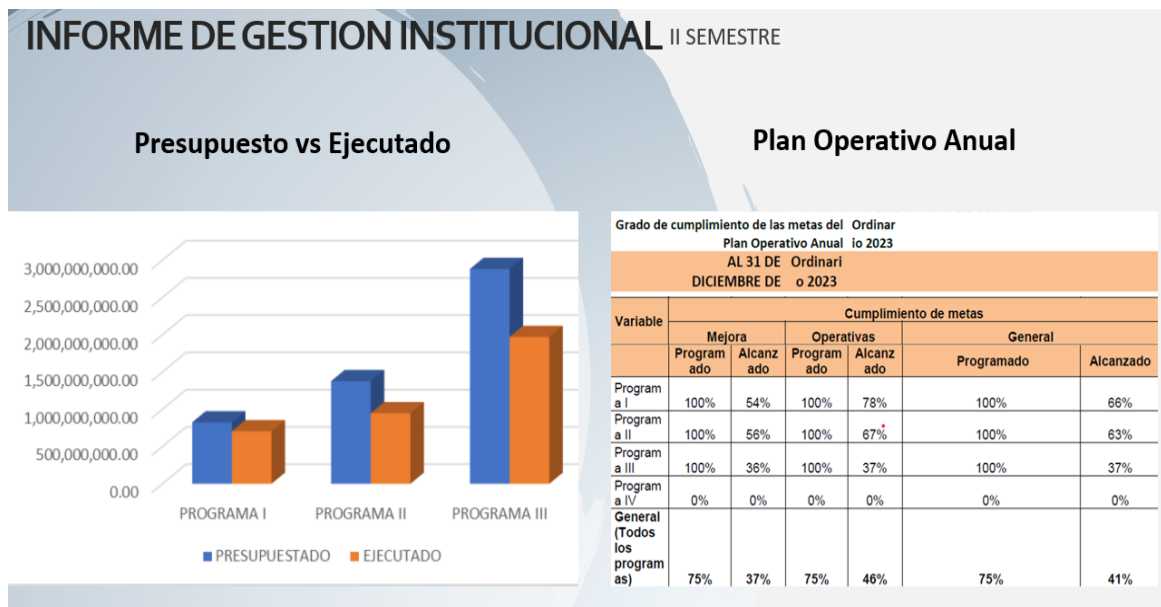
Ingresos Propios Presupuestados Vs Reales



■ Definitivo ■ Total

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

La relación del gasto total ejecutado contra el gasto total presupuestado, resultado un 71% para el periodo 2023 de Ejecución de los recursos, no se logra el ideal de 100% por situaciones como, la aprobación tardía de presupuesto extraordinario que imposibilita el poder realizar las contrataciones en tiempo y otros proyectos que no se ejecutaron, como los que se observan en el programa III.



CARLOS. Quiero felicitar a Favio por la gestión realizada, nunca en ninguna administración se habían hecho tantas obras

FAVIO. Se hizo gracias a ustedes que fueron un gran apoyo e hicimos equipo

PRESIDENTE. Le agradece la presentación realizada

Considerando

-Que el Intendente ha presentado el informe de labores correspondiente a febrero 2023-2024, el cual este concejo conoció en el mes de marzo

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.1 Aprobar el todas sus partes el informe de labores presentado por la Intendencia correspondiente al año 2023-2024".
ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales, Eric Salazar, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Eduardo Sanchez y Kemly Segura Briceño (quien asume ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares.

ARTICULO III. DICTAMENES DE COMISION

COMISION ESPECIAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. ASUNTO. RECURSO ARMONIA DE SANTA TERESA S.A.

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y ocho - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día once de abril del año dos mil veinticuatro, a las trece horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte. Y la presencia de la asesora Lidieth Porras.

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-105-2024
- RECURSO PRESENTADO

CONSIDERANDO:

- Que la sociedad Armonía de Santa Teresa S.A. representada por Edgar Calvo ha presentado recurso contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 201-24, artículo VI, inciso d del día 5 de marzo del 2024, que dice:

CONSIDERANDO:

- ➔ Que se ha analizado el OFICIO ZMT-028-2024 emitido por la Coordinadora de zona marítimo terrestre sobre la oposición que interpone Armonía de Santa Teresa a la solicitud de concesión presentada por Seas de Day Santa Teresa S.R.L.
 - ➔ Que se analiza el Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en Concesión por la Sociedad Armonía de Santa Teresa S.A. presentada por la Intendencia que dice:
- I. La sociedad **Armonía De Santa Teresa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 802874, sociedad inscrita y vigente con vista en el sistema digitalizado del Registro Nacional Público, sección personas jurídicas, al tomo 2020, asiento 559110, domiciliada en San José (Provincia), Escazú (Cantón), San Rafael (Distrito), Avenida Escazú, Torre Lexus, edificio 101, tercer piso, oficina 214, ECIJA COSTA RICA, representada por el señor **Edgar Calvo Mora**, quien es mayor de edad, costarricense, portador de la cédula de identidad número 2- 0651- 0728, ingeniero civil, vecino de Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Playa Los Cedros, 100 metros sur del cruce Las Delicias, quien actúa en su condición de tesorero con facultades de Apoderados Generalísimos sin Límite de Suma (visible a folios 009- 014).
 - II. Presentó solicitud de concesión que fue realizada mediante formulario autorizado y recibida por este Concejo Municipal a las **13: 23 horas del día 09 del mes de febrero del año 2021**. Dicha solicitud se encuentra autenticada por Abogado y cuenta con el respectivo timbre de 275 del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (folio 001).
 - III. Sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Peñón de Arío, exactamente entre el mojón número **130** y mojón número **132** del Instituto Geográfico Nacional en Playa Santa Teresa, con un área de **6 518** metros cuadrados. Parcela ubicada en el sector costero Plan Regulador Peñón de Arío de Cóbano, con zonificación o uso correspondiente a ZONA DE PROTECCIÓN (**ZP**) por **1 387** metros cuadrados y **5 131** metros cuadrados corresponde a USO CONDICIONAL DE CABINAS, plano catastro número 6- 28865- 2022 (visible a folio 043- 97 Y 98).
 - IV. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número **6041**, artículo 5, inciso V, celebrada el 27 de

agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número **199**, del 29 de octubre del 2018.

- V. El Plan Regulador del sector costero de Peñón de Arío de Cóbano, Plan Regulador vigente fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance número **50** del 10 de marzo del año 2000, en la cual el Concejo de Concejales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, comunica que en la sesión extraordinaria número **170**, artículo I, inciso f, celebrada el 05 de enero del año 2000, acordó: Adoptar y poner en ejecución el Plan Regulador del sector costero de Peñón de Arío de Cóbano, Puntarenas. Por otra parte, se indica que la aprobación por parte del ICT fue en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número **5319**, artículo 50, inciso 9 del 17 de agosto del año 2004, y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio **PU-C-PT-060-2001** fecha 2 de abril del año 2001.
- VI. La sociedad **Armonía de Santa Teresa S.A.**, el día 25 de setiembre del 2023 presenta formalmente y dentro del plazo establecido en el artículo 38 del RLZMT oposición a la solicitud de concesión presentada por la sociedad **Seas The Day Santa Teresa S. R. L.**, cédula de persona jurídica 3- 102- 768764, expediente 3912- 2018, el día **11 de octubre del 2018**, en virtud del edicto publicado el día viernes 11 de agosto del 2023 en el diario oficial La Gaceta, número 146.
- VII. El proceso de atención de la oposición se realizó según lo estipulado en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento a la Ley 6043, para lo cual se señaló comparecencia a las 10 horas del día 18 de diciembre del 2023, virtud del artículo 41 del Reglamento a la Ley 6043, la comparecencia es celebrada por la Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre **Mba. Ana Cristina Quirós Soto**. Estando presentes los representantes legales de las sociedades parte del proceso de oposición, sea el **Licenciado Jeremías Vargas Chavarría** Apoderado Especial de la sociedad **Armonía de Santa Teresa, S.A.**, y **Licenciado Alonso Miranda Rivera** Apoderado Especial de la sociedad **Seas The Day Santa Teresa, S.R.L.**, se llevó acabo la comparecencia tal y como indica la Ley 6043 y su Reglamento.
- VIII. Resultado de la comparecencia de oposición a la solicitud de concesión: una vez analizados los expedientes en virtud de los requisitos previos de solicitud de concesión conforme indica de manera tácita la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento; que señala forma y procedimiento que debe tramitarse las solicitudes de concesión, es menester indicar que ambas sociedades cumplen a cabalidad lo estipulado en la Ley, con la excepción que la sociedad **Armonía de Santa Teresa S.A.**, no cuenta con la inspección de campo y publicación del edicto, teniendo en cuenta que esta sociedad presentó la solicitud de concesión posterior a la sociedad **Seas The Day Santa Teresa S.R.L.** El presente proceso fue resuelto en virtud del artículo 44 de la LZMT y el artículo 57 del RLZMT, con base en el principio primero en tiempo es primero en derecho; el Reglamento a la Ley autoriza la exigencia reglamentaria de prioridades para

otorgar una concesión en virtud del artículo 44LZMT y el artículo 57 del RLZMT, lo primero que señala es que tendrá prioridad quien haya presentado primero la solicitud de concesión y cumpla con los requisitos que establece la Ley y su Reglamento, la sociedad **Seas The Day Santa Teresa S.R.L.**, presentó solicitud de concesión el día **11 de octubre del 2018** y la sociedad Armonía de Santa Teresa, S. A., presentó solicitud de concesión el día **09 de febrero el 2021**; teniendo prioridad la primera sociedad mencionada. Existe una excepción en el artículo 57 RLZM que indica que los interesados sobre una misma parcela que presentan solicitud para usos diferentes va a tener prioridad el que se ajuste a los lineamientos del plan de desarrollo a la zona y otorga una lista taxativa con orden de prelación que va a beneficiar al solicitante que mejor se ajuste a lo estipulado, sin embargo, ambas sociedades solicitaron el mismo uso para la parcela "*Uso Condicional para Cabinas*" según lo que establece y autoriza el Reglamento y láminas de uso de suelo del Plan Regulador de la Zona Marítimo Terrestre del sector costero El Peñón Arío de Cóbano; teniendo en cuenta que ambas contienen la misma solicitud de uso no se requirió entrar a valorar la lista de prelación que señala dicho artículo y el virtud del principio primero en tiempo es primero en derecho que señala la Ley 6043 y su Reglamento le acude mejor derecho a la sociedad **Seas The Day Santa Teresa S.R.L.**

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. **Se rechace la solicitud de concesión** presentada por la sociedad **Armonía De Santa Teresa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 802874, expediente número 3990- 2021, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Peñón de Arío, ubicada exactamente entre el mojón número **130** y mojón número **132** del Instituto Geográfico Nacional en Playa Santa Teresa, con un área de **6 518** metros cuadrados. Parcela ubicada en el sector costero Plan Regulador Peñón de Arío de Cóbano, con zonificación o uso correspondiente a ZONA DE PROTECCIÓN (**ZP**) por **1 387** metros cuadrados y **5 131** metros cuadrados corresponde a USO CONDICIONAL DE CABINAS y se ordene el archivo definitivo del expediente. **ES TODO**.
2. Indicar a la administración para que continúe con los tramites que corresponden en el caso de la solicitud de concesión de la sociedad Seas the Day S.R.L.. **ES TODO**

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "7.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

7.2 Rechazar la solicitud de concesión presentada por la sociedad **Armonía De Santa Teresa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 802874, expediente número 3990-2021, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Peñón de Arío, ubicada exactamente entre el mojón número **130** y mojón número **132** del Instituto Geográfico Nacional en Playa Santa Teresa, con un área de **6 518** metros cuadrados. Parcela ubicada en el sector costero Plan Regulador Peñón de Arío de Cóbano, con zonificación o uso correspondiente a ZONA DE PROTECCIÓN (**ZP**) por **1 387** metros cuadrados y **5 131** metros cuadrados corresponde a USO CONDICIONAL DE CABINAS y se archive fe forma definitiva el expediente.****

7.3. Solicitarle a la administración continúe con los tramites que corresponden en el caso de la solicitud de concesión de la sociedad Seas the Day S.R.L.". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez Segura).

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA, recomendar al Concejo:

1. Se traslade este recurso a la administración a fin de que se atienda lo antes posible esto debido a la carencia de asesoría legal en el Concejo de Concejales ES TODO.

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

2.2. Trasladar el recurso presentado por Armonía de Santa Teresa a la Administración a fin de que lo contesten lo antes posible”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales, Eric Salazar, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Eduardo Sanchez y Kemly Segura Briceño (quien asume ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares.

b. ASUNTO. BORRADOR DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO PRECARIO CORREGIDO Y REVISADO

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y ocho - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día once de abril del año dos mil veinticuatro, a las trece horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte.

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-441-2023
- Reglamento
- OFICIOS ZMT 073-24, ALCC-28-2023

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo hace traslado del Borrador del Proyecto de Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso en la Zona Marítimo Terrestre.
- Que esta comisión realizo consultas al Dpto. y a la asesoría del Concejo

- Que se analizó ampliamente el proyecto de reglamento

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA, recomendar al Concejo:

2. Se apruebe el **Proyecto de Reglamento denominado Reglamento uso en precario para la zona marítimo terrestre del distrito de Cobano**, el cual se detalla a continuación:

INTENDENCIA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO

PROYECTO REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE PERMISOS DE USO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

El gobierno local del Distrito de Cóbano, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Constitución Política, la Ley de Planificación Urbana N° 4240 de 1968, el Código Municipal y sus reformas, No. 7798 de 1998; la Ley General de Administración Pública, No.6227 de 1978; además: la Ley de Construcciones N° 833 del 4 de noviembre de 1949, Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996, Ley de Patrimonio Histórico N° 7555 de 1995, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995, Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, No. 6043 de 1977 y su Reglamento; Ley de Ley General de Salud N° 5395 de 1974 y sus reformas, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, No. 7779 de 1998; Ley de Biodiversidad No. 7788 de 1998; Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, No. 8488 de 2005; promulga el reglamento temporal de uso en la Zona Marítima Terrestre del Distrito de Cóbano, hasta tanto se disponga del plan regulador definitivo. Además, rigen las normas complementarias del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Ministerio de Obras Públicas y Transpones Servicio Nacional de Electricidad, Ministerio del Ambiente y Energía y todas aquellas normas que complementen supletoriamente a este reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que el distrito de Cóbano, para la Zona Marítima Terrestre, cuenta con zonificación de fragilidad ambiental en dos partes: a) para la costa oeste del distrito, a escala 1:5.000 con viabilidad ambiental según la resolución No. 1159 – 2023 SETENA y b) para la costa este del distrito, escala 1:25.000 con visto bueno de la SETENA según oficio no. SG – DEAE – 089 – 2009. Ambas escalas se contextualizan como de carácter local según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 32967 – MINAE.

- II. Que dicha zonificación de fragilidad ambiental establece zonas ambientales para las que establece limitantes y potencialidades técnicas, así como condicionantes ambientales y medidas ambientales a aplicar para usos existentes o temporales que se deben a dar en los espacios geográficos correspondientes.
- III. Que el Código de Buenas Prácticas Ambientales, publicado como parte del Decreto Ejecutivo No. 32079 – MINAE en La Gaceta No. 217 del 05 del 11 del 2004, establece las medidas ambientales que se deben aplicar para proyectos de bajo impacto ambiental, asimismo, la normativa vigente emitida por SETENA.
- IV. Que para la zona marítima terrestre del distrito de Cóbano, mientras se elaboran y aprueban los respectivos planes reguladores costeros, con la variable ambiental integrada, se hace necesario establecer, de forma temporal, las regulaciones de uso en precario, según lo establecido en la Ley General de Administración Pública. Esto, a fin de normar el desarrollo de obras temporales o en su defecto, de obras preexistentes.

Se dicta:

**REGLAMENTO DE USO EN PRECARIO PARA LA
ZONA MARÍTIMA TERRESTRE DEL DISTRITO DE CÓBANO**

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular la forma y el procedimiento que seguirá el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano para otorgar permisos de uso en precario en la Zona Marítimo Terrestre, hasta tanto no existan los respectivos Planes Reguladores Costeros que permitan la aplicación integral de lo dispuesto en la Ley número 6043 y su Reglamento, así como las leyes conexas y especiales que procuren la protección, cuidado y conservación de la zona marítimo terrestre. De esta manera, se implementa este procedimiento con la intención expresa de cumplir con el espíritu de dicha Ley, de una manera ordenada y efectiva, empleando para ello los instrumentos que pone a su disposición el ordenamiento jurídico costarricense.

Artículo 2.- Sobre el permiso uso en precario. Consiste en un permiso de uso de una parcela ubicada en zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre del Concejo de Distrito de Cóbano donde no existe plan regulador costero, regulado en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, siendo un acto administrativo unilateral, caracterizado por su precariedad. Como tal, no representa un derecho real sobre el bien, ni implica la posibilidad de adquirir un derecho sobre el mismo durante el transcurso del tiempo, por lo que el permisionario estará imposibilitado de desarrollar en el sitio construcciones de carácter permanente que

puedan en un futuro obstruir la implementación de un plan regulador, que dañen las condiciones naturales del terreno o que impidan el libre acceso a la zona pública. Es revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento a favor del permisionario, por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. Se trata de un derecho en condición precaria, producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de un poder discrecional.

Artículo 3.- Definiciones. En adelante, dentro del presente reglamento, y en general en la aplicación de los procedimientos, deberá entenderse lo siguiente:

- a) **Aptitud ambiental del terreno (AAT):** comprende la situación ambiental del espacio geográfico para el cual se solicita el uso y que se deriva de un dictamen técnico derivado de la zonificación de Índice de Fragilidad Ambiental (IFA) disponible para el todo el litoral costero del distrito de Cóbano, a escala 1:25.000 y que tiene visto bueno de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), salvo que se cuente con una zonificación de fragilidad ambiental específica realizada para la Zona Marítima Terrestre y debidamente aprobada por la SETENA. Se consideran como terrenos aptos aquellos calificados como de moderada fragilidad ambiental, mientras que los de alta y muy alta fragilidad deberán cumplir con los lineamientos de uso establecidos en los estudios ambientales para cada zona según el IFA Subclasificación correspondiente, así como las condicionantes ambientales establecidas en los mismos.
- b) **Código de Buenas Prácticas Ambientales (CBPA):** conjunto de medidas ambientales de tipo preventivo, mitigativo, correctivo o compensatorio que deben aplicar las actividades, obras o proyectos de bajo impacto como parte de gestión ambiental y como mecanismo de aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente.
- c) **Canon:** Monto anual que deberá cancelar el interesado en adquirir el permiso de uso en precario, el cual será regulado por lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento a la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre.
- d) **Concejo Municipal:** Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Órgano Colegiado adscrito a la Municipalidad de Puntarenas (CMDC).
- e) **Concejo:** Consejo de Concejales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.
- f) **Contrato de permiso de uso en precario:** pacto o convenio entre el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano y el permisionario para el disfrute y aprovechamiento de la zona marítima terrestre.
- g) **Declaratoria de aptitud turística:** aquellas áreas de la zona marítima terrestre que hayan sido declaradas como aptitud turística por el ICT por presentar condiciones favorables para el desarrollo y explotación turística.
- h) **ICT:** Instituto Costarricense de Turismo.
- i) **IFA:** Índice de Fragilidad Ambiental.

- j) **IGN:** Instituto Geográfico Nacional.
- k) **La ley:** La ley sobre la Zona Marítima Terrestre número 6043.
- l) **Permiso de uso en precario:** permiso mediante el cual el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano otorga en forma unilateral el uso de una parcela de la zona restringida donde no existe un plan regulador costero, por el cual se deberá cancelar un canon para su uso, regulado en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, siendo un acto administrativo unilateral, caracterizado por su precariedad.
- m) **Permisionario:** quien disfruta del permiso.
- n) **Pleamar ordinaria:** la línea de la pleamar ordinaria es, para el litoral pacífico, el contorno o curva de nivel que marca altura de 115 centímetros sobre el nivel medio del mar.
- o) **PNE:** Patrimonio Natural del Estado.
- p) **Uso comercial, hotelero, recreativo o turístico:** actividad económica desarrollada en la ZMT basada en la operación de desarrollo turístico de hospedaje, restaurantes, comercio, hospedaje con tiendas para acampar y otros negocios relacionados con el turismo; pueden darse por empresas turísticas o a título personal.
- q) **Uso habitacional:** actividad humana desarrollada en la ZMT destinada a la residencia de personas.
- r) **Uso residencial turístico:** actividad económica desarrollada en la ZMT que se basa en el alojamiento residencial de personas.
- s) **Uso pesquero o de apoyo a la navegación de pequeña escala:** Actividad económica desarrollada en la ZMT relacionada con la pesca artesanal o deportiva, así como recibidores de pescado, instalaciones o servicios para el atraque de embarcaciones artesanales o deportivas de pequeña escala.
- t) **Usufructo:** es el derecho de uso y disfrute de los predios que existan en la Zona Marítimo Terrestre, que corresponde por Ley al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.
- u) **ZMT:** Zona Marítimo Terrestre
- v) **Zona pública:** faja de cincuenta metros de ancho a contar de la pleamar ordinaria, y las áreas que quedan al descubierto durante la marea baja.
- w) **Zona restringida:** faja de ciento cincuenta metros a lo largo del litoral de dominio público contados a partir de la zona pública, bajo la administración municipal.

Artículo 4.- Áreas excluidas de la aplicación del presente reglamento. Quedan excluidos aquellos terrenos de la zona marítima terrestre que no tengan declaratoria de aptitud turística del ICT y cuenten con un Plan Regulador vigente. También estarán excluidas aquellas porciones de la zona marítima terrestre cubiertas de bosque o con aptitud forestal, manglares, desembocaduras de ríos, zona pública, o aquellas declaradas por MINAE como Patrimonio Natural del Estado (PNE).

CAPÍTULO II

Prohibiciones para otorgar permisos de uso

Artículo 5.- Prohibiciones. El Concejo Municipal no podrá otorgar ningún permiso de uso a favor de sus concejales propietarios o suplentes, del intendente o viceintendente municipal, sindico propietario o suplente, o del ejecutivo municipal, o de los parientes en primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores, tanto respecto a ellos como para quienes intervienen en el otorgamiento o autorización de concesiones, y en general regirán las disposiciones que establece el artículo 107 de la Ley de la Administración Financiera de la República N° 5901 del 20 de abril de 1976. Se exceptúan los permisos otorgados antes de elegirse o nombrarse el funcionario respectivo.

Artículo 6.- Prohibición de otorgar permisos en la zona pública. No se podrán otorgar permisos de uso en los términos del presente reglamento, sobre los terrenos que se ubiquen en la zona pública, de conformidad con los artículos 10, 11 y 20 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre, salvo lo dispuesto por el artículo 18 de este mismo cuerpo legal.

Artículo 7.- En los siguientes casos no se podrán otorgar permisos de uso:

- a) Sociedades Anónimas con acciones al portador.
- b) Sociedades o entidades con domicilio en el extranjero.
- c) A las entidades constituidas en el país por extranjeros.
- d) Sociedades o entidades cuyas acciones o cuotas o capital, correspondan en más de un cincuenta por ciento a extranjeros.
- e) A las personas físicas nacionales o extranjeras y a las personas jurídicas con más de una solicitud o permiso de uso aprobado.

Artículo 8.- Prohibición sobre la parcela solicitada. El administrado no podrá desarrollar en el sitio objeto del permiso de uso una actividad diferente a las autorizadas, ni realizar construcciones de carácter permanente adheridas al suelo que puedan en el futuro obstruir la implementación de un plan regulador, que dañen las condiciones naturales del terreno, o que impidan el libre acceso a la zona pública conforme lo establece la Ley. Cuando la Administración así lo autorice, el interesado podrá colocar instalaciones fácilmente removibles en la zona restringida. Dichas instalaciones deberán ser removidas cuando así lo requiera el Concejo Municipal de Distrito, mediante acto fundamentado. Toda instalación colocada sin autorización del Concejo Municipal será considerada como una violación a la Ley N° 6043 y su Reglamento, y la misma será tramitada por el Departamento de ZMT ante las instancias respectivas según el debido proceso, procediendo con su respectiva demolición.

Por su carácter de permiso de uso de suelo en precario y siendo que dicho permiso no genera derechos subjetivos es prohibido cortar árboles, tirar basura, modificar la topografía del terreno, o llevar a cabo cualquier acción que altere el equilibrio ecológico del lugar.

Viabilidad Ambiental

Artículo 9.- Construcciones removibles. Para la aplicación del presente reglamento de uso, únicamente será válido las construcciones provisionales o removibles, de modo tal que al momento de existir plan regulador sea fácil remover dichas construcciones; para lo cual se indica que toda edificación de carácter provisional debe contar con la aprobación de permiso de uso por parte del Concejo Municipal y se deberá emplear materiales y sistemas constructivos que faciliten su remoción y que garanticen seguridad, higiene y buen aspecto.

Artículo 10.- Aguas residuales. Se debe utilizar un sistema para aguas residuales que se ajusten al carácter removible de las construcciones reguladas en este reglamento; entiéndase plantas de tratamiento de carácter removible, sistema de tanque séptico con filtro anaeróbico de flujo ascendente (FAFA).

Artículo 11.- Al ser considerada la Zona Marítimo Terrestre un área ambientalmente frágil, por su naturaleza se dividen en dos grupos principales: a) aquellas áreas para las cuales el Estado ha definido un régimen especial de uso (marco jurídico y técnico definido); b) los espacios geográficos que muestran limitantes técnicas y ambientales para su uso, para lo cual, el presente reglamento de uso se regirá respecto a la viabilidad ambiental por lo estipulado en Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental N° 43898 -MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC y la normativa vigente de SETENA.

CAPÍTULO III

Sobre los permisos de uso

Artículo 12.- Construcciones existentes. Las construcciones existentes podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por el uso fijado por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, el cual no generará derecho alguno al permisionario, con la advertencia de que al momento de existir Plan Regulador Costero, deberá ajustarse a lo estipulado a la Ley 6043 y su Reglamento, así como a la normativa concerniente a la tutela de la zona marítimo terrestre vigente a la fecha de la aprobación de dicho plan regulador.

En las construcciones existentes únicamente se podrán realizar obras de mantenimiento (necesarias y urgentes), previa autorización del departamento ZMT, para lo cual el interesado deberá presentar la solicitud especificando las causas y obras que va a realizar a fin de ser evaluado por el departamento legal de ZMT y el departamento de desarrollo urbano del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

Artículo 13.- El otorgamiento de un permiso de uso es un acto discrecional del Concejo Municipal de Distrito dirigido a bien público, por ello debe manifestarse mediante resolución administrativa debidamente motivada con referencia al interés público que lo justifica. La denegatoria de una solicitud también debe ser motivada y notificada al interesado. El Concejo Municipal tomará en cuenta para la aprobación o el rechazo de la solicitud, lo estipulado Decreto Ejecutivo N° 43898 MINAE- S- MOPT- MAG- MEIC Reglamento de evaluación, control y

seguimiento ambiental; así como la normativa vigente de SETENA en virtud de la situación de Aptitud Ambiental del Terreno.

Artículo 14.- De la revocación del permiso de uso. Dado el carácter temporal de los permisos de uso, el Concejo Municipal puede revocarlo con base en razones de oportunidad o conveniencia por acto administrativo motivado en atención al interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, mediante resolución fundamentada que fijará un plazo mínimo prudencial mediante el cual entrará en vigencia la recisión. Dicho acto no genera responsabilidad para la Administración salvo que actúe arbitrariamente y no al amparo de interés público; asimismo, será causal para revocar el permiso de uso la falta de cumplimiento en el pago por concepto de canon anual o de cualquier otra obligación estipulada en el permiso otorgado en virtud de la Ley 6043 y su Reglamento.

Artículo 15.- De las áreas mínimas de los permisos de uso. Las áreas mínimas de las parcelas donde se otorguen permisos se ajustarán a un área mínima de 200 metros cuadrados y un área máxima de 4000 metros cuadrados; salvo discrecionalidad y criterio técnico legal del Departamento de ZMT y aprobación del Concejo de Concejales en casos excepcionales que estas áreas deban ajustarse a otra medida; quedan sujetas a modificación una vez aprobado el Plan Regulador para la zona, así como a la condición de Aptitud Ambiental del Terreno. En todos los casos, los responsables de la actividad deberán cumplir con las medidas ambientales estipuladas en el Decreto Ejecutivo N° 43898 MINAE- S- MOPT- MAG- MEIC Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental; así como la normativa vigente de SETENA.

Queda restringido a una cobertura máxima de un 25% sobre la totalidad del terreno, la cual deberá ajustarse a un nivel de piso en las estructuras removibles y provisionales autorizadas.

Artículo 16.- Vigencia del permiso de uso. Los permisos de uso se otorgarán por un plazo de 4 años, el cual se renovará de manera previa antes de su vencimiento a solicitud del interesado, el cual deberá cumplir con lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 17.- De la obligación de reportar cesiones o traspasos de cuotas o acciones. En el caso de las personas jurídicas, toda cesión o traspaso de cuotas o acciones, deberá reportarse al Departamento de ZMT del Concejo Municipal, su inobservancia provocará la revocación inmediata del permiso otorgado.

Artículo 18.- Prohibición de traspasos de los permisos de uso. Los permisos de uso no confieren ningún derecho subjetivo, por lo que no pueden ser traspasados, vendidos, cedidos o subarrendados. Para los permisos de uso otorgados a personas físicas, en caso de muerte o ausencia declarada judicialmente del permisionario, se extingue el permiso; entendiéndose que el mismo no genera ningún derecho hereditario.

ACTA EXT.59-24
11/04/2024

Artículo 19.- De la renuncia al permiso de uso. Si por alguna razón el permisionario decide no seguir haciendo uso del permiso otorgado, deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, para que esta retome el bien y decida el destino que considere conveniente para la parcela.

Artículo 20.- Régimen de Sanción. A los permisionarios del uso les será aplicable el régimen de sanciones según establecido en la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

Artículo 21.- Sobre la solicitud de Patentes. Los permisionarios que requieran patente comercial, se registrará por lo estipulado en el Reglamento de la ley número 7866, reglamento para actividades lucrativas y no lucrativas en el Distrito de Cóbano, Ley 7866 de Impuestos Municipales de Puntarenas y el Código Municipal.

CAPÍTULO IV

De los avalúos y pago del canon

Artículo 22.- Fijación del canon por permiso de uso. Los usos permitidos para obtener el permiso objeto de este reglamento y los cánones anuales a pagar se regularán de acuerdo a la siguiente tabla:

- Uso habitacional hasta un 3%.
- Uso hotelero turístico o recreativo hasta un 4%.
- Uso comercial hasta un 5%.

Artículo 23.- Forma de pago del canon. El canon deberá ser cancelado por cuota adelantada, pudiendo pagarse en forma trimestral o anual dentro de los siguientes veinte días de la notificación del acuerdo del Concejo Municipal que otorga el permiso de uso. Fuera de dicho plazo, se considerará en estado de mora y se cobrará interés por ese concepto, mediante el procedimiento establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y se procederá de conformidad al artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 24.- Del incumplimiento del pago del canon. En caso de que el permisionario incumpla con el pago oportuno del canon del primer periodo el departamento ZMT procederá a notificar al permisionario moroso, otorgando un plazo de 15 días hábiles, para proceder con el pago del canon establecido.

En caso de que el administrado haga caso omiso al cobro que se le realiza por este beneficio de uso, se remitirá el expediente al área legal del departamento de ZMT quien realizará criterio legal fundamentado dirigido a la Intendencia Municipal recomendando el archivo del expediente, dicho criterio deberá ser ratificado por la Intendencia y enviado al Concejo para su valoración y aprobación, una vez notificado el administrado podrá interponer los recursos correspondientes.

Todo terreno deberá contar con el avalúo específico realizado por la Oficina de Valoraciones y Bienes Inmuebles del Concejo Municipal, pudiendo, además, a efectos de la confección del mismo, solicitar colaboración al

ACTA EXT.59-24

11/04/2024

Ministerio de Hacienda, con sede en Puntarenas. El avalúo deberá ser notificado al permisionario y será actualizado cada 4 años.

Artículo 25.- Sobre el procedimiento de los avalúos. Toda solicitud de permiso de uso, debe contar con un avalúo realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Los avalúos se realizarán conforme al Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

Artículo 26.- De los recursos contra el avalúo. El permisionario podrá interponer recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación; Si el recurso fuere declarado sin lugar, el permisionario podrá presentar recurso de apelación ante el Concejo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

Artículo 27.- De los ingresos por pago de canon de los permisos de uso. Los ingresos que perciba el Concejo Municipal por concepto del cobro de uso dentro de la Zona Marítimo Terrestre, serán distribuidos de la siguiente forma:

- A) Un 20% para gastos administrativos del departamento de la ZMT.
- B) Un 30% para obras, servicios o asesoría dedicados al mejoramiento de la Zona Marítimo Terrestre.
- C) Un 50% destinado para el desarrollo o modificación de planes reguladores costeros.

Requisitos y trámite del permiso de uso

Artículo 28.- Del formulario de solicitud de permiso y demás documentación a aportar. Los permisos de uso se otorgarán directamente a los solicitantes, quienes deberán gestionar personalmente o por medio de apoderado y manifestar su interés para la obtención de dicho permiso ante el Departamento de ZMT, para lo cual presentarán la solicitud con letra clara en el formulario que estará disponible en la página virtual del Concejo Municipal o en la Plataforma de Servicios, mediante el cual señalarán el uso que pretenden realizar en la parcela.

Artículo 29.- Presentación de la solicitud. Para la tramitación de la solicitud del permiso, se requerirá los siguientes documentos:

1. El interesado deberá presentar ante el Departamento de ZMT el formulario provisto por el Concejo Municipal, por medio del cual solicita el permiso de uso de sobre la parcela de interés, debidamente firmado y autenticado por el profesional correspondiente, con el respectivo timbre.
2. Si el solicitante es persona física debe aportar copia de la cédula de identidad, asimismo, si el solicitante es persona jurídica, deberá presentar:
 - a) Certificación de persona jurídica.
 - b) Copia de la cédula de identidad de los representantes legales de la sociedad.

- c) Acta constitutiva de la sociedad.
 - d) Certificación de capital accionario y su distribución, donde conste que al menos un 50% de las acciones pertenecen a costarricenses. Si las acciones pertenecen a otras empresas, el solicitante debe aportar la distribución de capital accionario de esas otras sociedades, las cuales deberán demostrar el mismo principio de distribución de acciones, antes mencionado, asimismo, aportador documento de identificación vigente de quienes comparezcan en las actas antes citadas.
3. Declaración jurada donde indique que no posee prohibición alguna con base en el artículo 5 del presente reglamento.
 4. Croquis de la parcela solicitada, con referencia a mojones, linderos, derrotero con sus respectivas coordenadas según el sistema oficial de referencia del país.
 5. Encontrarse al día con el pago de servicios e impuestos municipales.
 6. Presentar declaración jurada señalando si en la parcela existen construcciones, de ser así deberá describirlas, asimismo, si mantiene expediente de solicitud de concesión sobre la misma parcela.
 7. Cuando es actividad comercial se deberá presentar perfil del proyecto a desarrollar detallado con un croquis.

El solicitante estará en la obligación de suministrar y actualizar cada 4 años la información y documentos antes indicados.

Artículo 30.- El funcionario del Departamento de ZMT que recibe el formulario con los documentos antes mencionados, en el mismo acto, debe revisar que el formulario y la documentación estén completos, que la firma en el formulario esté autenticada con su timbre respectivo y que se haya señalado medio para recibir notificaciones. Finalmente, deberá sellar el recibido con fecha, hora y su firma.

Si la solicitud está incompleta, el funcionario la rechazará e informará qué documentos faltan.

Artículo 31.- Luego de recibida la solicitud de permiso de uso, el funcionario del Departamento de ZMT le abrirá un expediente y deberá revisar:

- a) Que el sector donde se ubica la parcela cuente con amojonamiento efectuado por el IGN, ya que la municipalidad no debe otorgar permisos de uso en terrenos de zona pública.
- b) Que el sector cuente con la delimitación del patrimonio natural del Estado efectuado por el MINAE, ya que la municipalidad no tiene la facultad de otorgar permisos de uso en terrenos administrados por otras instituciones.
- c) De no cumplirse los requisitos establecidos en los puntos a y b la solicitud será rechazada por el departamento de Zona Marítimo Terrestre.
- d) El formulario de solicitud: La información debe estar completa y coherente, y se debe constatar la firma.

- e) Documentos legales: Deben ser originales y se debe leer con cuidado la información consignada en estos para constatar quién es el representante legal y como está distribuido el capital social (en caso de personas jurídicas).
- f) El croquis: Revisar la ubicación del lote, el área, la referencia a mojones, caminos de acceso, los linderos, etc. El área y el nombre consignado en el croquis deben calzar con la solicitud.
- g) Cualquier otro tipo de documentación que el solicitante haya aportado o la Administración requiera.

Artículo 32.- Si el funcionario encuentra algún defecto o incoherencia, si falta alguna documentación o si determina alguna imposibilidad para tramitar la solicitud, deberá notificarlo por escrito al solicitante dentro del término de 10 días hábiles luego de recibida la solicitud, para que éste proceda con la corrección de lo solicitado dentro del mismo plazo antes señalado.

Si el solicitante no lo subsana en el plazo establecido, el funcionario le notificará del rechazo de la solicitud.

Artículo 33.- Cualquier otro documento nuevo que se reciba en el Concejo Municipal deberá ser revisado y proceder con el foliado, respuesta y archivo correspondientes.

Artículo 34.- Una vez que se complete la documentación de manera correcta el Departamento de ZMT conformará el expediente respectivo, debidamente foliado y numerado, se procederá a realizar la inspección de campo, posterior a la inspección se realizará el respectivo informe técnico legal sobre la solicitud del permiso de uso, realizando la recomendación del uso que se le debe dar a la parcela como discrecionalidad de la Administración.

En caso de aprobarse el permiso, la resolución deberá describir los alcances específicos para el aprovechamiento de la parcela en zona restringida, plazo y usos autorizados. Además, le indicará al administrado que puede solicitar los servicios públicos (agua potable, electricidad, telefonía e internet, entre otros) ante las entidades que correspondan, los cuales deberá aportar copia de esta resolución municipal.

Garantía

Artículo 35.- Los permisionarios que deseen realizar actividades turísticas en la zona marítimo terrestre, deberán garantizar a la Intendencia Municipal la ejecución de sus proyectos mediante garantía aprobada por el Departamento ZMT y el Concejo de Concejales, en cuanto al monto y tipo de garantía.

Artículo 36.- Dicha garantía deberá rendirse mediante, bonos de garantía o bonos del Estado o sus instituciones, o transferencia bancaria a nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. El monto se fijará entre el 1% y el 5% del valor del proyecto, y la garantía deberá rendirse con un plazo de vigencia que exceda en un tercio al fijado por el interesado para la ejecución del proyecto.

ACTA EXT.59-24

11/04/2024

Una vez terminado el proyecto, la garantía será devuelta por el Concejo Municipal Distrito a los interesados, previa autorización del Concejo. En caso de incumplimiento, la municipalidad ejecutará la garantía y su producto se destinarán a los fines previstos en el artículo 27 de este Reglamento. El plazo de ejecución podrá prorrogarse previa solicitud del interesado, análisis legal del Departamento de ZMT y aprobación del Concejo, en cuyo caso deberá renovarse la garantía.

Inspección de Campo

Artículo 37.- Inspección de campo. El Departamento de ZMT deberá programar una fecha para realizar una inspección de campo. Una vez establecida la fecha, deberá comunicarla al solicitante para que este proceda con el pago de los derechos de inspección a la municipalidad. El solicitante deberá enviar al Departamento de ZMT copia del recibo de pago, el cual será archivado en el expediente.

Artículo 38.- Una vez llegada la fecha de la inspección de campo, el inspector municipal asignado deberá visitar la parcela con el fin de estudiar la condición actual del terreno y determinar si es factible otorgar el permiso de uso.

El funcionario deberá inspeccionar lo siguiente: cercas naturales y/o artificiales que delimiten el lote, estado de los caminos de acceso, vegetación, topografía, mantenimiento general del terreno, servicios con que cuenta (agua, electricidad, alumbrado, etc.), si existe movimientos de tierra, tala de árboles, eliminación de vegetación nativa, si existen construcciones, entre otros.

Artículo 39.- Luego de la inspección de campo, el inspector debe realizar el respectivo informe, en el cual deberá consignar los datos del solicitante, datos de la parcela (área, frente y fondo, usos, ubicación, colindantes, referencia a mojones, tiempo de ocupación, croquis), confirmar si hay construcciones, indicar los servicios con que cuenta el terreno, su estado general y cualquier tipo de cambio generado por el hombre sobre el terreno. Asimismo, el inspector deberá valorar la zona respectiva donde se ubica la parcela a fin de recomendar el uso que se le dará a fin de ser evaluado en el informe técnico y legal que deberá realizar el Departamento de ZMT.

Artículo 40.- Otorgamiento del permiso. Si después de la inspección no hay objeciones a la solicitud y luego de notificado el canon de permiso de uso al solicitante, el Departamento de ZMT deberá remitir con criterio legal el expediente a la Intendencia donde recomendará otorgar o rechazar el permiso de uso a favor del solicitante.

Una vez que la Intendencia recibe el expediente, deberá revisar el proceso realizado por el Departamento de ZMT y preparar un oficio dirigido al Concejo donde recomienda o no el otorgamiento del permiso de uso; seguidamente la Intendencia remitirá este oficio junto con el expediente al Concejo para la aprobación final.

Si existen problemas con terceras personas sobre la misma parcela solicitada no se aprobará el permiso de uso hasta que el mismo no sea resuelto según lo estipulado en el transitorio III de este Reglamento.

Artículo 41.- Concejo. Admitirá la solicitud y trasladará la consulta a la Comisión de ZMT, la Comisión emitirá la recomendación al Concejo de aprobar o improbar el permiso de uso. Finalmente, la secretaria del Concejo transcribirá el respectivo acuerdo y notificará al Departamento de ZMT de la resolución del Concejo. El expediente es devuelto al Departamento de ZMT.

Artículo 42.- El Departamento de ZMT notificará al solicitante el resultado de su gestión a fin de que proceda con el primer pago del canon de permiso de uso.

El Departamento de ZMT, una vez completado el trámite remitirá al área Legal de ZMT el expediente para que se proceda a la elaboración del contrato de permiso de uso correspondiente.

Artículo 43.- Sobre el proceso de revocación del permiso por incumplimiento de las obligaciones del permisionario. En caso de que el permisionario incumpla con las obligaciones derivadas del permiso o infrinja las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y la normativa sustantiva aplicable, se procederá de la siguiente forma:

- a) El Departamento de Zona Marítimo Terrestre deberá remitir un informe a la Intendencia poniendo en conocimiento el caso concreto de incumplimiento.
- b) La Intendencia de forma inmediata apercibirá al administrado para que en un plazo perentorio no mayor a 10 días hábiles subsane el incumplimiento.
- c) Transcurrido el plazo perentorio sin que se cumpliera con lo ordenado, la Intendencia remitirá al Concejo la solicitud de revocación del permiso junto con el expediente para su valoración.
- d) Comprobada la causal de revocación del permiso, el Concejo mediante acuerdo motivado revocará el permiso otorgado. Contra lo resuelto por el Concejo se podrán interponer los recursos de revocatoria y de apelación de conformidad con las regulaciones del Código Municipal.

Artículo 44.- Sobre la revocación del permiso por razones de oportunidad y conveniencia. La revocación será una facultad del Concejo Municipal por razones de oportunidad o conveniencia y mediante acuerdo motivado, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. En la respectiva resolución se fijará un plazo prudencial para la ejecución de la revocación, la cual no generará responsabilidad alguna para la Administración, y se ordenará el desalojo y demolición de las construcciones existentes cuando así corresponda.

Artículo 45.- Denuncia penal. En caso de determinarse que se han levantado construcciones ilegales o se ha explotado la parcela de forma contraria a lo dispuesto en el permiso con daño al medio ambiente, el Departamento de ZMT procederá a confeccionar la respectiva denuncia penal para que la Intendencia Municipal proceda con su interposición ante la Fiscalía.

ACTA EXT.59-24
11/04/2024

Artículo 46.- De la extinción del permiso por aprobación del Plan Regulador. En el momento en que entre en vigencia el Plan Regulador costero de la jurisdicción correspondiente los permisionarios tendrán un lapso de 6 meses para iniciar el proceso de solicitud de concesión, debiendo ajustarse a dicho plan regulador y lo estipulado en la Ley 6043 y su Reglamento.

Artículo 47.- Cuando un expediente de solicitud permanezca sin movimiento durante seis meses o más por motivos del interesado se tendrá por desistida su gestión y se procederá al archivo del expediente, previa notificación al medio señalado por el solicitante.

Disposiciones finales

Artículo 48.- Aplicación del Reglamento. El Departamento de ZMT es el encargado de velar por la aplicación del presente reglamento, para lo cual contará con la asistencia obligatoria de las demás dependencias del Concejo Municipal según la naturaleza de su función.

Artículo 49.- Derogatoria. Este reglamento deroga toda disposición administrativa o reglamentaria anterior que regule el cobro de los usos a título precario dentro de la Zona Marítimo Terrestre del Distrito de Cóbano.

Artículo 50.-Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorios

Transitorios I.-A partir de la publicación del presente reglamento los poseedores en precario de la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre del distrito de Cóbano dispondrán de cuarenta y cinco días hábiles para la formalización de su situación en uso precario.

Transitorio II.-En caso de personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y solo cuando se trate de usos destinados a vivienda para su uso propio, el Concejo Municipal podrá rebajar el canon de uso en precario hasta un 0,25%, previo estudio técnico y legal; para lo cual el interesado deberá presentar Certificación emitida por el Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS.

Transitorio III. Si existe dos o más solicitudes de permiso de uso sobre la misma parcela, departamento de ZMT deberá cotejar toda la información concerniente de dicha parcela que conste en sus archivos y formulará criterio legal fundamentado en los principios de proporcionalidad y razonabilidad, también se deberá contemplar lo estipulado en el artículo 44 de la Ley 6043 y el artículo 57 del Reglamento a la Ley 6043. Asimismo, los solicitantes deberán aportar prueba fehaciente mediante la cual acredite el mejor derecho que se alega. Dicho criterio legal será evaluado por la Intendencia Municipal y deberá ser aprobado por el Concejo de Concejales. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA, recomendar al Concejo:

1. Aprobar el Proyecto de Reglamento denominado **Reglamento uso en precario para la zona marítimo terrestre del distrito de Cobano**
2. Se publique en la gaceta, Facebook y en la página web de este Concejo y se otorgue un periodo de 8 días como mínimo para que se presenten observaciones u oposiciones, las cuales deben ser presentadas en el dpto. de ZMT en forma presencial, o a los correos coordinadorzmt@municobano.go.cr, secretariazmt@municobano.go.cr

O cualquier otro medio que el departamento determine conveniente . ES TODO.

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes

ACUERDO N°3

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “3.1. Acoger en todas sus partes el dictamen de comisión presentada por la comisión de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

3.2. Solicitar a la administración se proceda a publicar este reglamento en la Gaceta, y en la página web de este Concejo y se otorgue un periodo de 8 días como mínimo para que se presenten observaciones u oposiciones, las cuales deben ser presentadas en el dpto. de ZMT en forma presencial, o a los correos coordinadorzmt@municobano.go.cr, secretariazmt@municobano.go.cr . O cualquier otro medio que el departamento determine conveniente . ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales, Eric Salazar, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Eduardo Sanchez y Kemly Segura Briceño (quien asume ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno Sandi) y Manuel Ovares

PRESIDENTE. PRESENTA MOCION VERBAL PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DIA Y CONOCER EN ESTE MOMENTO LOS REQUISITOS PARA EL PERMISO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CASTILLOS EN LA ARENA

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MOCION PRESENTADA

ARTICULO IV. PERMISO CASTILLOS EN LA ARENA

a. **Sra. Yorleny Madrigal. Encargada de Patentes. OFICIO CMDC-PAT-2024-070.**

ASUNTO. REQUISITOS ACTIVIDAD DENOMINADA CASTILLOS EN LA ARENA

CONSIDERANDO:

❖ Que se ha conocido OFICIO CMDC-PAT-2024-070 mediante el cual se da pase del expediente con los requisitos presentados para permiso para la actividad denominada Castillos de Arena a realizarse en la comunidad de Manzanillo los días 12, 13 y 14 de abril del año en curso, la documentación recibida es la siguiente:

- Solicitud (folio 001)
- Personería jurídica (folio 003 y 004)
- Copia de la cedula del representante (002)
- Plan de contingencia (044 al 052)
- Cronograma de actividades (folio 006)
- Plan de seguridad (017 al 043)
- Nota firmada por la policía comprometiéndose a brindar vigilancia
- Permiso Sanitario de Funcionamiento (folio 007)
- Nota de la Cruz Roja Costarricense (folio 008).
- Uso de Suelo (folio 006)
- Permiso Sanitario de Funcionamiento para el evento
- Croquis (folio 011 y 012)
- Patente Temporal licor (Folio 005) **La misma fue aprobada para ser utilizada únicamente en el salón Multiusos de Bello Horizonte**
- Plan de Manejo de Residuos (folio 009 y 010)
- ACAM (folio 013)

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

4.2. “Otorgar permiso a la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte de Cóbano para que realice actividad denominada **CASTILLOS EN LA ARENA 2024** los días 12, 13 y 14 de abril, con el siguiente horario:

Viernes 12: de 1.00 P.M. a las 2:30 a.m. *****

Sábado 13: de 12:00 m.d. a las 2.30 am. Estos dos días las actividades se realizarán en el salón comunal de Bello Horizonte*****

Domingo 14 De 9: 00 a.m. a las 7.00 p.m. Las actividades de este día se realizarán en la zona publica de Manzanillo entre los mojones 279 y 293.*****

4.3. Recordar que en la sesión 203-2024 fueron exonerados del 5% a favor de las municipalidades de cada tiquete o entrada a los eventos a realizarse en esta actividad.****

4.4. Señalar que es responsabilidad de la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje)". *****

4.5. Recordarles que la patente de licores fue otorgada para ser utilizada únicamente en el Salón Multiusos de Bello Horizonte" ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eduardo Sanchez Segura y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Sr. Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

***** **U.L.** *****

PRESIDENTE. al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión

Sr. Eric Salazar Rodriguez

Sra. Roxana Lobo Granados

PRESIDENTE

SECRETARIA